



REQUISITOS PARA RENOVACIÓN DE AFILIACIONES VOLUNTARIAS POR MENORES DE EDAD CUYA GUARDA JUDICIAL O TUTELA HUBIERA SIDO CONFERIDA JUDICIALMENTE

Que, con motivo de la modificación de la Ley N'3509, efectuadas por el Decreto Acuerdo N' 398/2024 y, conforme el nuevo REGLAMENTO PARA AFILIADOS VOLUNTARIOS DE LA OSEP, aprobado por Resolución OSEP N'476/2025, respecto de los menores de edad cuya guarda judicial o tutela hubiera sido conferida judicialmente al afiliado titular, es claro que, sobre los mismo, opera la baja de pleno derecho prevista al cumplir estos los 18 años de edad, no siendo susceptible, por ello, renovación o trámite alguno que prorrogue la afiliación concedida anteriormente, en razón de haberse alcanzado la mayoría de edad prevista por la normativa vigente.

En aquellos casos en los que la baja de pleno derecho del afiliado voluntario aconteciera antes de los 18 años de edad por el vencimiento del plazo indicado en el instrumento judicial que otorgó la guarda o tutela correspondiente, al haberse operado de igual manera la baja de pleno derecho prevista conforme el mencionado REGLAMENTO PARA AFILIADOS VOLUNTARIOS DE LA OSEP, a los efectos de la continuidad de los beneficios brindados por esta obra social, corresponde al afiliado titular iniciar nuevo expediente por una nueva solicitud de Afiliación Voluntaria por Menor a Cargo, conforme el procedimiento establecido para tales trámites afiliatorios, acompañado con nuevo instrumento judicial que ordene nuevamente dicha afiliación u otorgue nuevo plazo de la guarda judicial o tutela correspondiente.

Finalmente, conforme el nuevo REGLAMENTO PARA AFILIADOS VoLUNTARIOS DE LA OSEP, en aquellos casos en los que la Afiliación Voluntaria por Menor a Cargo hubiera sido otorgada por el periodo de SEIS (6) MESES, en virtud de que el plazo indicado en el instrumento judicial que ordenó dicha afiliación u otorgó la guarda judicial o tutela correspondiente no tuviera indicación de plazo o hubiera sido conferida de manera genérica durante el periodo que dure el proceso judicial, el afiliado titular podrá renovar la correspondiente Afiliación Voluntaria, siempre que este último sea menor de 18 años de edad, presentando las constancias que acrediten la continuidad de la vigencia de la manda judicial o de la guarda o tutela conferida a los efectos de la continuidad del beneficio. Para ello se deberá presentar:



- Declaración jurada firmada por el afiliado titular.
- Constancia judicial actualizada que acredite la continuidad de la vigencia de la manda judicial o de la guarda o tutela conferida.
- Último recibo de haberes/comprobante de pago previsional del afiliado titular.
- Último comprobante de pago de aportes por Afiliación Voluntaria y F.E.T y T.O, en caso de que tales descuentos no figuren en el último recibo de haberes/comprobante de pago previsional presentado.

Importante: sin perjuicio de lo establecido anteriormente, la OSEP se reserva el derecho de requerir cualquier otro tipo de documentación que, según el caso, se considere necesario a los fines corroborar y/o garantizar el efectivo pago de los aportes correspondientes y/o coseguros, así como el mantenimiento de las condiciones fáctico/legales que dieron origen a la correspondiente Afiliación Voluntaria que se pretende renovar.

Descargar documentos en página WEB: www.osep.gob.ar

- [Declaración jurada para renovación de afiliaciones voluntarias por menores de edad cuya guarda judicial o tutela hubiera sido conferida judicialmente](#)

¿Dónde realizar el trámite?

Puede realizarse de manera presencial en Casa Central por ante la División Afiliaciones o vía mail a la casilla de correo divisionafiliaciones.osep@gmail.com